

16233 RESOLUCION de 9 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción del acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Montreal, (Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima)».

Visto el acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Montreal (Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima)» que fue suscrito con fecha 29 de abril de 1992, de una parte por los designados por la Dirección de la citada empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga y revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE PRORROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MONTAJES Y REALIZACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (MONTREAL)

Reunidos los miembros del Comité Intercentros de la empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (Montreal), en los locales del centro de trabajo de Alcobendas, a las trece horas del día 29 de abril de 1992, con representantes de su Dirección, ambas partes, reconociéndose la necesaria capacidad para actuar, acuerdan:

1. Prorrogar la vigencia del articulado del Convenio Colectivo de la empresa firmado el día 10 de abril de 1985, y sus modificaciones posteriores.

2. Aprobar la tabla salarial detallada en el anexo, con vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1992, y para todos los trabajadores incluidos en este momento en el ámbito personal de la negociación.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 6 por 100 respecto de la cifra publicada de dicho IPC al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una regularización sobre la tabla salarial acordada, a partir del mes en que ese exceso se produzca.

3. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo para constancia y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», citándose como domicilio a efectos de notificaciones:

Plaza Puente de Segovia número 3, planta 1.ª - 28011 Madrid.

Acuerdo que firman,

Por el Comité Intercentros:

Manuel Vidal Legeren (Presidente).

Luis José Gallardo Bona.

Ángel Gálvez García.

José Eloy González González.

José Martínez de la Hera.

Gabriel Atienza Ferrer.

Fernando Carretero Burgos.

Por la empresa:

Juan José García Lázaro (Director general adjunto).

Tomás Tejero Badules (Director de Montajes).

Manuel Bueta Carrillo (Director Administrativo-Financiero).

Manuel Carmona Calderón (Jefe de Personal).

Fernando Pindado García (Asesor Jurídico).

ANEXO

Tabla de retribuciones y categorías

Sueldos mensuales

	Salario base	Plus convenio	Retribución convenio
Técnicos titulados			
Ingenieros y asimilados	136.179	33.927	170.106
Peritos y asimilados	128.145	31.967	160.112
Técnicos no titulados			
Jefe de obra	123.608	30.435	154.043
Encargados generales	120.299	30.271	150.570
Encargados A	114.375	28.307	142.682
Encargados B	106.434	26.610	133.044

	Salario base	Plus convenio	Retribución convenio
Técnicos de oficina			
Jefe de organización	120.299	30.271	150.570
Técnico de organización 1.ª	100.050	25.013	125.063
Técnico de organización 2.ª	94.046	23.512	117.558
Delineante 1.ª	100.050	25.013	125.063
Delineante 2.ª	94.046	23.512	117.558
Calcedor	88.404	22.100	110.504
Administrativos			
Jefe administrativo	120.299	30.271	150.570
Oficial 1.ª administrativo	100.050	25.013	125.063
Oficial 2.ª administrativo	94.046	23.512	117.558
Auxiliar administrativo	88.404	22.100	110.504
Subalternos			
Ordenanzas	88.404	22.100	110.504
Aspirantes 17 años	55.870	13.967	69.837
Aspirantes 16 años	52.826	13.207	66.033

	Salario base	Incentivo por día efectivamente trabajado	Total
Capataz-Jefe de equipo	3.040	1.382	4.422
Oficial 1.ª	3.040	1.382	4.422
Oficial 2.ª	2.852	1.241	4.093
Oficial 3.ª A	2.778	1.169	3.947
Oficial 3.ª	2.725	1.146	3.871
Especialista A	2.504	1.128	3.632
Especialista B	2.421	1.096	3.517
Peón	2.333	426	2.759
Gratificación mando (capataces)			21.293
Dieta personal obra (día)			2.375
Estancia obra (1)			99.392
Estancia obra (2)			80.777

16234 RESOLUCION de 9 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción del acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Unisys España, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Unisys España, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 3 de abril de 1992, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de revisión en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «UNISYS ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En Madrid, a 3 de abril de 1992.

REUNIDAS

Las partes integrantes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de «Unisys España, Sociedad Anónima», compuesta por los representantes de la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores de la misma,

CONVIENEN

Dar por finalizadas, con acuerdo, las sesiones de negociación que se han venido celebrando sobre las materias del Convenio Colectivo